

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 138-2018-OS/CD**

Lima, 28 de agosto de 2018

VISTOS:

El [Informe Técnico N° 392-2018-GRT](#) elaborado por la División de Gas Natural y el [Informe Legal N° 395-2018-GRT](#) elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (“Osinergmin”).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Ley FISE”), los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) se destinarán para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”);

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía vigente fue aprobado por el Minem mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y comprende el periodo 2013 – 2022. De acuerdo con el referido Plan, uno de sus objetivos específicos consiste en priorizar los proyectos para el suministro y uso del Gas Natural en los lugares con poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y del desarrollo económico en el marco de la política de “Inclusión Social”;

Que, con fecha 14 de junio de 2016, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-EM (en adelante “Decreto 012”) se modificó el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante “Reglamento FISE”) en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del Gas Natural;

Que, con el referido Decreto 012 se modificaron los numerales 10.5 y 10.8 del Reglamento FISE, estableciéndose que el FISE pueda financiar el 100% del costo total del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna de los proyectos incorporados en los programas de promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del Programa Anual de Promociones y del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2018, estableciendo que para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; mediante el FISE se financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 hasta la entrada en vigencia del siguiente Plan Anual de Promociones;

Que, con el mencionado Decreto 012 se modificó además el numeral 16.2 del Artículo 16° del Reglamento FISE, precisándose que los costos administrativos en los que incurran las

Distribuidoras de Gas Natural por Red de Ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados por el Administrador del FISE;

Que, en el marco de las normas señaladas, mediante Resolución N° 235-2017-OS/CD, publicada el 29 de diciembre de 2017, Osinergmin aprobó los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") con motivo de la implementación del FISE. En el Artículo 2° de la citada resolución se dispuso que el siguiente reconocimiento de costos administrativos debía ser solicitado en un periodo no menor a seis meses contados desde su fecha de emisión;

Que, con fecha 19 de julio de 2018, la empresa Cálidda solicitó el reconocimiento de los costos administrativos incurridos por la gestión del programa de Promoción del FISE durante el periodo del 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018;

Que, en cumplimiento del encargo contenido en el mencionado numeral 16.2 del Artículo 16° del Reglamento FISE y en atención a la solicitud efectuada por Cálidda, corresponde a Osinergmin reconocer los costos administrativos incurridos por la empresa Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao con motivo de la implementación del FISE, en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural; en tal sentido, se procedió a verificar y evaluar la información presentada por la empresa concesionaria en su solicitud, conforme se detalla en el [Informe Técnico N° 392-2018-GRT](#);

Que, el reconocimiento de los costos administrativos incurridos por el Concesionario de Distribución, tiene en cuenta aquellos recursos personales que se emplean en las actividades directas asociadas a la gestión del FISE, considerando los niveles salariales estándar empleados en los procesos de regulación tarifaria de los servicios públicos de distribución de gas natural por red de ductos. Asimismo, se evalúan aquellas actividades desarrolladas de manera recurrente por personal propio o servicios contratados a terceros, para la atención de clientes por consultas y reclamos relacionados al Programa FISE y para realizar la recaudación de las amortizaciones al financiamiento otorgado a los usuarios FISE;

Que, considerando que con Resolución N° 235-2017-OS/CD se aprobaron los costos administrativos incurridos por Cálidda durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, la presente resolución comprende los costos administrativos correspondientes al periodo 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018;

Que, por otro lado, dado el alcance particular de la presente resolución, corresponde proceder con su publicación, toda vez que no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en la Ley N° 28738 y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, al no tratarse de una resolución que fija tarifas u otros cargos, ni aprueba normas de alcance general, no correspondiendo, por tanto, la publicación del proyecto de resolución como requisito previo;

Que, se ha emitido el [Informe Técnico N° 392-2018-GRT](#) elaborado por la División de Gas Natural y el [Informe Legal N° 395-2018-GRT](#) elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; el cual complementa la motivación de la decisión de esta entidad, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM; el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto supremo N° 054-2001-PCM, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 026-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE, en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Costos incurridos	Tipo	Costo Total S/
Actividades por gestión administrativa	Acumulación de siete meses	45 576,93
Costos incurridos en el periodo		45 576,93

Artículo 2°.- La empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A no podrá solicitar el reconocimiento de nuevos costos administrativos incurridos, dentro de los seis meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución de reconocimiento.

Artículo 3°.- Incorporar el [Informe Técnico N° 392-2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 395-2018-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes sustentatorios en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>.

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo